



Coconuco, Puracé ©, junio trece (13) de dos mil veintitrés (2023).

Asunto: DEMANDA EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA.  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.  
Demandada: YENY NOHEMI ASTAIZA MUÑOZ.  
.Radicado: 19-585-4089-001-**2023-00025-00**.

Toda vez, que ha sido allegado dentro del término legal, escrito vía correo electrónico institucional por parte Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, quien actúa como apoderada de la parte demandante para actuar en este asunto, sobre subsanación de demanda se procede a resolver sobre el mandamiento de pago, para lo cual se **considera**:

Se adosaron como títulos de recaudo ejecutivo los pagarés: No. 021746100005046 por \$3.315.596, No. 021746100006090 por \$19.997.940, y No. 021746100006304 por \$3.500.000 más los respectivos intereses y otros conceptos.

Los créditos contenidos en los citados pagarés reúnen las exigencias del artículo 422 del Código General del Proceso, al tratarse de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles, a cargo del deudor, por ello, se procede a librar el mandamiento de pago solicitado.

Adicionalmente debe tenerse en cuenta que este Despacho Judicial es competente para conocer del asunto, no sólo por la cuantía de las obligaciones sino también por el domicilio del demandado, ajustándose a derecho de conformidad con los Arts. 422 y 424 del Código General del Proceso y atendiendo a lo dispuesto en la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, toda vez, que se encuentra verificado el correo registrado de la abogada para actuar en este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Puracé (Cauca),

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía Ejecutiva, en contra de la señora: YENY NOHEMI ASTAIZA MUÑOZ, identificada con la c.c. No. 1.060.236.276, en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por las siguientes sumas de dinero contenidas en los pagarés, así:

#### FRENTE AL PAGARE No. 021746100005046

a) Por el valor de TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE., (\$3.315.596), correspondiente al CAPITAL VENCIDO de la obligación No. 725021740093658, suscrito por la demandada a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

#### FRENTE AL PAGARE No. 021746100006090

a) Por el valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE., (\$19.997.940), saldo a capital vencido de obligación No. 725021740121083 contenida en el pagaré No. 021746100006090, suscrito por la demandada a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

b) Por la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE., (\$2.671.860), correspondientes a los intereses remuneratorios o de plazo liquidados conforme al hecho noveno desde 3 de marzo de 2022 hasta 5 de mayo de 2023, contenido en el pagaré No. 021746100006090, suscrito por la demandada a la orden BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

c) Por la suma de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M/CTE., (\$145.708), correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 6 DE MAYO DEL 2023 hasta la FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como se determina en el pagaré No. 021746100006090.



- d) El valor de SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS M/CTE. (\$73.530) por otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré No. 021746100006090.
- e) El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde UN DIA DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el Pagaré No. 021746100006090.

**FRENTE AL PAGARE No. 021746100006304**

- a) Por el valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE., (\$3.500.000), saldo a capital vencido de obligación No. 725021740125723 contenida en el pagaré No. 021746100006304, suscrito por el demandado a la orden de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- b) Por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE., (\$488.450), correspondientes a los intereses remuneratorios o de plazo liquidados conforme al hecho décimo quinto desde 20 de abril de 2022 hasta 5 de mayo de 2023, contenido en el pagaré No. 021746100006304, suscrito por el demandado a la orden BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- c) Por la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$17.744), correspondientes a los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde 6 DE MAYO DEL 2023 hasta la FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE LA DEMANDA, a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal como se determina en el pagaré No. 021746100006304.
- d) El valor de DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$19.065) por otros conceptos, tal y como se determina en el pagaré No. 021746100006304.
- e) El valor de los intereses moratorios sobre el capital vencido, liquidados desde UN DIA DESPUES DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA DEMANDA y hasta que se cancele la totalidad de la obligación financiera para cada periodo de mora a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como se determina en el Pagaré No. 021746100006304.

**SEGUNDO:** Para la liquidación del crédito y costas, se efectuará en oportunidad procesal, conforme a lo establecido en el Art. 446 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** NOTIFIQUESE personalmente este auto a la parte ejecutada, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos, ADVIRTIÉNDOLE que goza del término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer excepciones que crea tener en su favor; términos que corren simultáneos, a partir del siguiente día hábil de su notificación.

**CUARTO:** RECONOCER personería a la Dra. AURA MARIA BASTIDAS SUAREZ, para actuar como mandataria judicial de la entidad ejecutante, en el presente asunto, en los términos del memorial poder a ella conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE,

El Juez,

WILLSON HERNEY CERON OBANDO

2023-00025-00  
Ltco.